



Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389
concejodeliberantemorrison@gmail.com
2568 - MORRISON - Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA N° 08/ 2025

VISTO:

El vencimiento del Contrato de Comodato por el Centro de Capacitación, ubicado en Lote 25 de la manzana 14, entre calles Mariano Moreno, Maipú, y Alte Brown, firmado por el Sr Jorge Elías David Cura, y el Sr Néstor Díaz por parte de la MUNICIPALIDAD, y por la otra, el Sr Daniel Van Cauteren.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr Daniel Van Cauteren ha solicitado continuar con el Comodato para el funcionamiento de la emisora de radio FM 104.3 MORRISON
Que el Convenio ha sido firmado "ad referéndum" del Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.-RATIFICASE en todo su contenido el Contrato de Comodato firmado entre la Municipalidad de Morrison y el Sr; Daniel Van Cauteren, el que como ANEXO I, pasa a formar parte de la presente Ordenanza

Artículo 2º.COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Morrison a cinco días del mes de Mayo de 2025.-


JOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.



Promulgada por Decreto del D.E.M. N° 17 / 2025 del día 04 de Mayo del año 2025

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Morrison, representada en este acto por el Sr. Intendente Gustavo A. Reitano y Secretaria de Gobierno Carla Bonavia, con domicilio en General Paz 361 de la localidad de Morrison, en adelante la propietaria "COMODANTE" por una parte, y por la otra el Sr. Daniel Alberto Van Cauteren, quien fija domicilio en Avda. Leonardo Murialdo N° 249 de la localidad de Morrison, en adelante el "COMODATARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y supletoriamente por lo normado en el Código Civil:-----

ANTECEDENTES

1- Que la Municipalidad de Morrison, es propietaria de un inmueble sito en esta localidad, identificado como parcela 25 de la manzana identificada como: C.01 – S.01 – M.31, que mide 20 mts de frente norte sobre calle Mariano Moreno e igual media en su lado sur, sobre calle Maipú; y 55 mts en sus costados este (sobre calle Almirante Brown) y oeste (lindando con lote 24).-----

2- Que, en el mismo lote, construyó un edificio cuyas características resultan del plano que se integra a este contrato como Anexo I, siendo la parte objeto del mismo una de las aulas que conforman el edificio, construida con el propósito de ser afectada a Salon Multimedia.....

3. Que el Sr. Van Cauteren se encuentra desarrollando la actividad de Radiodifusión, a través de la denominada RADIO FM MORRISON en nuestra localidad, solicitando un espacio físico para la continuidad de la misma.-----

4. Que el inmueble descrito en los ítems anteriores, fue pensado para armar un Salón Multimedia, como proyecto para brindar servicios a la comunidad, siendo, además, política permanente de esta administración municipal, apoyar y colaborar en la gestación, desarrollo y concreción de todo proyecto impulsado por los ciudadanos que pueda generar un progreso o beneficio para dicha comunidad.-----

5. Que por otra parte, la obligación que asume el Comodatario, de mejoras, y mantenimiento del inmueble redundara en beneficio material para el erario municipal.-----

PRIMERA: Objeto: La "Comodante" entrega al "Comodatario", y este lo recibe en préstamo de uso gratuito el inmueble que se detalla en los antecedentes y Anexo I del presente. Dicho inmueble se entregará libre de ocupantes y cosas, en óptimo estado de uso.-----

SEGUNDA: Destino. El "comodatario", destinará el inmueble cedido con el objeto exclusivo y excluyente de afectar el mismo a la instalación de una emisora de radio quedando prohibido expresamente cualquier otro uso, distinto al nombrado, sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD.-----

TERCERA: 3-1.-Plazo.El plazo de vigencia del presente contrato es hasta el día 31 de diciembre del año 2025.-----

3.-2.- Prórroga. Las partes podrán prorrogar el presente contrato por plazos de un año, si se mantuvieran las condiciones actuales y así fuera la voluntad de ambas partes. La misma deberá resultar de adenda a suscribir en la oportunidad por el DEM y el Comodatario.

CUARTO: Precio. Se establece como precio de la locación, mediante la cobertura de 6 (seis) servicios que se detallan a continuación. Ello, sin perjuicio de las obligaciones que asume el "comodatario".

- Apertura de Sesiones del Concejo Deliberante. Transmisión y Fotografía
- Servicio de Locución y Fotografía Acto 2 de Abril - Malvinas
- Servicio de Locución y Fotografía Acto 9 de Julio organizado por la Municipalidad de Morrison
- Servicio de Locución y Fotografía en Acto Aniversario de Morrison
- Servicio Publicitario Mensual de actividades y grabación de spot mensual de obras y servicios
- Cobertura e informe de la primera sesión del mes del Concejo Deliberante
- Servicio de Locución y Fotografía Feria de Emprendedores

QUINTO: Obligaciones. Son obligaciones del "comodatario" las siguientes;

a.-Limpieza del inmueble ocupado y del baño y cocina que deberá compartir con el Ballet Municipal Cura Brochero.

b. Mantenimiento en general del inmueble.

c.-Dar inicio a la actividad objeto de este contrato, a partir del día 01-05-2025. De manera previa, deberá solicitar las habilitaciones pertinentes, dando cumplimiento a la normativa específica del rubro.-

d. Debe mantener el inmueble, obligándose devolverlo oportunamente en las mismas condiciones en que lo recibe.

e.- Debe contratar un seguro de RC, con cobertura por los daños y perjuicios que pudieran sufrir personal dependiente y cualquier persona en general, con una cobertura suficiente optima acorde al valor del inmueble entregado en comodato-----

f.- LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar la prioridad o hacerla inspeccionar por terceros, a fin de comprobar el debido cumplimiento de este contrato por parte del "comodatario".-

g.- Serán a cargo del "comodatario" todos los gastos provenientes del pago de impuestos y tasas que gravan la actividad a desarrollar, como así también los servicios que consume como ser cloacas, agua, gas natural, teléfono, internet.-----

SEXTA: Personal. Sera exclusiva responsabilidad del "comodatario" el pago de los haberes y toda obligación laboral, que genere el personal afectado, directa o indirectamente , a la explotación del inmueble. El "comodatario" está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes laborales, de Accidentes de Trabajo y de Higiene y Seguridad y sus reglamentaciones en vigencia y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.---

SÉPTIMA: Cesión. El "comodatario" no podrá ceder ni transferir los derechos que les son otorgados por este contrato sobre el bien objeto de este, sin el previo consentimiento del COMANDANTE , por escrito.-----

OCTAVA: 8.-1.-Mora. Las partes establecen la mora automática en el vencimiento de las obligaciones.-----

8.-2.- Resoluciones. El incumplimiento por parte del "comodatario" de las obligaciones del presente contrato, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a pedir resolución del contrato y que se le restituya el bien, así como iniciar acciones por daños y perjuicios ocasionados, siendo los gastos realizados a cargo del "comodatario"-----

NOVENA: Rescisión . El "Comodatario" podrá, en cualquier momento resolver la contratación, con el requisito de comunicar su decisión con una antelación de treinta días.-----

DECIMA: 10.-1.- Restitución del Inmueble. Vencido el plazo del contrato, y en su caso el de la prórroga, el "comodatario", deberá restituir la tenencia del inmueble a LA MUNICIPALIDAD, libre de personas y cosas. la entrega de la tenencia de la propiedad; deberá justificar el "comodatario" con documento escrito emanado de LA MUNICIPALIDAD, no admitiéndose otro medio de prueba.

10.-2.- Mejoras. Las mejoras introducidas en el inmueble, una vez de concluidas pasan a ser de propiedad de LA MUNICIPALIDAD.

10.-3.- Incumplimiento. Si el "comodatario" no restituye el inmueble al vencimiento de este contrato o diera motivo por cualquier causa a que se le iniciara juicio de desalojo, se compromete a pagar, desde el momento de mora y hasta que la MUNICIPALIDAD reciba la tenencia de la propiedad una suma de pesos mensuales equivalente al sueldo del Secretario Municipal. Ello sin perjuicio de la facultad de inicio de las acciones legales que resulten necesarias demandando el cumplimiento del contrato, con costas a su cargo.--

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción. Los contratantes, se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Bell Ville, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle inclusive la federal.

DÉCIMA SEGUNDA: Domicilios. Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos; LA MUNICIPALIDAD en la calle General Paz 361 de Morrison, y el "comodatario" en Avda. Leonardo Murialdo 249 de la localidad de Morrison.

DÉCIMA TERCERA: Sellados - Tributos. Los gastos de sellados y/o cualquier otro tributo que pudiera estar gravado este contrato serán a cargo del "comodatario".

DÉCIMA CUARTA: Ratificación. Este contrato deberá ser presentado ante el Concejo Deliberante para su ratificación

En prueba de conformidad, se suscriben tres ejemplares, en la localidad de Morrison, a los Treinta días del mes de Abril de dos mil veinticinco.